



## ANUNCIO

La Alcaldía mediante Resolución n.º 598 de fecha 13 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que con fecha de 30 diciembre de 2022 se ha presentado por Registro la solicitud de aprobación del Proyecto de Reparcelación con n.º de registro de entrada 2022-E-RE-6375, presentada por ARQURA HOIMES, FONDOS DE ACTIVOS BANCARIOS con CIF V88359286, representada por d. ANGEL SANTIAGO CARVAJAL PADILLA \*\*6752\*\*\*, con el objeto de tramitar y aprobar el documento del Proyecto de reparcelación API-02 “La Alcoyana”.

Visto que con fecha de 14 de febrero se ha emitido informe por el arquitecto municipal cód. Validación: QJZWTCFGYGHW3XWPMGKT57J95, en el que se recogen las siguientes subsanaciones pendientes de incorporar al proyecto:

- En la Ficha de la Finca resultante n.º 1, correspondiente al S.I.P.S. municipal, debe eliminarse la referencia a que “esta finca queda afectada con carácter real al pago del saldo de liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto de Reparcelación”, al ser una finca de cesión obligatoria y por tanto libre de cargas, aunque después aparezca con una cuota provisional de 0,00 €.

- En la Ficha de la Finca resultante n.º 3, correspondiente al Sistema General de Áreas Libres, se dice que la parcela está “parcialmente incluida en zona inundable, según informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir”, si bien la zona inundable grafiada no afecta a esta parcela, por lo que se deberá eliminar dicha carga.

- En las fichas de las fincas resultantes n.º 4 y n.º 5, correspondientes ambas al Sistema Local de Áreas Libres, se expresa que las parcelas quedan afectadas parcialmente a la zona de servidumbre del arroyo Sequillo “en una primera franja de 5,00 metros de anchura, medida a partir del margen del cauce del arroyo”, si bien, según el P.G.O.U. de Gines, esta servidumbre sólo afecta a los suelos correspondientes al Sistema Viario, pero no a los del Sistema de Áreas Libres, por lo que deberá eliminarse dicha servidumbre de ambas fincas.

- Falta la representación gráfica y georreferencias en la de la finca resultante n.º 8 correspondiente a los viarios públicos.

- Como se ha dicho anteriormente, ARQURA HOMES FONDOS DE ACTIVOS BANCARIOS se presenta como único propietario del A.P.I.-02 “La Alcoyana”, por lo que se adjudica todas las parcelas lucrativas del área.

- El Proyecto de Reparcelación presentado, de manera general, se adecua al contenido requerido por el artículo 148 y siguientes del Reglamento General de la LISTA.”

En virtud de ello y de las atribuciones recogidas en el Artículo 21 de la Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; **DISPONGO;**

**PRIMERO.** Admitir a trámite el documento técnico del proyecto de reparcelación presentado por D. JOSÉ MARÍA GEA ANDRÉS INGENIERO DE CAMINOS COLEGIADO N.º 3.838





**SEGUNDO.** Requerir al interesado, responsable de la ejecución del proyecto ARQURA HOIMES, FONDOS DE ACTIVOS BANCARIOS con CIF V88359286, representada por d. ANGEL SANTIAGO CARVAJAL PADILLA \*\*6752\*\*\* para que solicite del registro de la propiedad numero tres de Sevilla ,Certificado de titularidad y cargas de la finca, incluida en la unidad de reparcelación y una vez obtenido, lo presente en este ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Decreto 500/2022 de 29 de noviembre .

**TERCERO.** Con relación al proyecto presentado ,requerir a la promotora del proyecto para la subsanacion de los siguientes defectos observado en el plazo de 20 dias desde la notificación de la presente resolución:

“ • *En la Ficha de la Finca resultante n.º 1, correspondiente al S.I.P.S. municipal, debe eliminarse la referencia a que “esta finca queda afectada con carácter real al pago del saldo de liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto de Reparcelación”, al ser una finca de cesión obligatoria y por tanto libre de cargas, aunque después aparezca con una cuota provisional de 0,00 €.*

• *En la Ficha de la Finca resultante n.º 3, correspondiente al Sistema General de Áreas Libres, se dice que la parcela está “parcialmente incluida en zona inundable, según informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir”, si bien la zona inundable grafiada no afecta a esta parcela, por lo que se deberá eliminar dicha carga.*

• *En las fichas de las fincas resultantes n.º 4 y n.º 5, correspondientes ambas al Sistema Local de Áreas Libres, se expresa que las parcelas quedan afectadas parcialmente a la zona de servidumbre del arroyo Sequillo “en una primera franja de 5,00 metros de anchura, medida a partir del margen del cauce del arroyo”, si bien, según el P.G.O.U. de Gines, esta servidumbre sólo afecta a los suelos correspondientes al Sistema Viario, pero no a los del Sistema de Áreas Libres, por lo que deberá eliminarse dicha servidumbre de ambas fincas.*

• *Falta la representación gráfica y georreferencias en la de la finca resultante n.º 8 correspondiente a los viarios públicos.*

- *Como se ha dicho anteriormente, ARQURA HOMES FONDOS DE ACTIVOS BANCARIOS se presenta como único propietario del A.P.I.-02 “La Alcoyana”, por lo que se adjudica todas las parcelas lucrativas del área.*

- *El Proyecto de Reparcelación presentado, de manera general, se adecua al contenido requerido por el artículo 148 y siguientes del Reglamento General de la LISTA.”*

**CUARTO:** Proceder al sometimiento a información pública y audiencia del proyecto presentado durante el plazo de 20 días con publicación de anuncio en le BOP y sede electrónica del ayuntamiento de gines <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0> indicándose en el anuncio que el presente proyecto de reparcelación esta disponible en sede electrónica y si se quiere realizar la consulta en soporte físico estará en disponible en la oficina técnica de 9,00 a 13,00 horas.

En Gines a la fecha de su firma  
El Alcalde-Presidente  
Fdo: Romualdo Garrido Sánchez.

Cod. Validación: S8PQQGSG64LMKY64FZFRWZMP  
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

